



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2018-MDU/A.



Umari, 28 de febrero del 2018. 088

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI, PROVINCIA DE PACHITEA, REGIÓN HUANUCO;

VISTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Umari, en Sesión Ordinaria N° 04 del veintiocho de febrero del 2018, el pleno del Concejo acordó aprobar por unanimidad el Proyecto de Ordenanza Municipal que dispone la cloración obligatoria por parte de las Juntas administradoras de Saneamiento - JASS, en reservorios de agua y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales y las delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Tienen a su cargo promover la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, en el marco de dicha autonomía los concejos municipales cumplen su función normativa, entre otros mecanismos a través de ordenanzas municipales, que de conformidad con el Inc.4) del Art. 200° de la Constitución del Estado tiene rango de ley.

Que, en concordancia con los preceptos constitucionales citados precedentemente, la Ley Orgánica de Municipalidades No 27972 en su Art. 144° establece que las municipalidades deben promover las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, asesorándolas en los asuntos de interés público incluyendo la educación y el ejercicio de los derechos humanos; respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pueda influir en sus decisiones.

Que, el Art. 80° de la Ley No 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que respecto de saneamiento las Municipalidades Provinciales tienen como función específica Administrar y reglamentar directamente... en el inciso 2.3 establece: Proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales, y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal. La Municipalidad Distrital de Umari, promueve y asiste a las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento - JASS, como organizaciones de base, constituidas en el ámbito rural para asumir las funciones de Administración, Operación y Mantenimiento de los servicios de saneamiento ambiental básico rural.

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento - Ley N° 26338, en su Artículo 169° Inc. c) establece que: "corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, y de modo supletorio a las municipalidades provinciales: Reconocer y Registrar a las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento...".

Que, conforme a los Artículos comprendidos entre el 163° al 184° Art. 1° inciso b) que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento del Decreto Supremo N° 023-2005-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2018-MDU/A.



VIVIENDA, relativa a las funciones, atribuciones, responsabilidades, derechos y obligaciones de las entidades vinculadas a la prestación de servicios de saneamiento, así como los derechos y obligaciones de los usuarios, establecen para el ámbito rural y pequeñas ciudades disposiciones generales, roles y competencias de las municipalidades y organizaciones comunales, la prestación de los servicios en dicho ámbito y el cálculo de la cuota, fiscalización y sanción, que, igualmente la SUNASS, en su calidad de ente regulador, mediante Resolución N° 643- 9/SUNASS, aprobó la Directiva sobre la Organización y Funcionamiento de las Juntas Administradoras, con la finalidad de ordenar la prestación de servicios de saneamiento en los centros poblados del ámbito rural, con el objetivo de establecer los lineamientos para la organización y funcionamiento de las JASS y su sostenimiento.

Que, las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento, en su condición de organizaciones comunales, en el ejercicio de su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito, establecida en el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, participa de la gestión del gobierno local en procesos participativos e instancias de toma de decisiones, por lo que requieren ser reconocidas como agentes participantes.

Que, según Resolución Defensorial N° 055-2007/DP, del 18 de setiembre de 2007, emite el Informe Defensorial N° 124, denominado "El Derecho al Agua en las Zonas Rurales: El caso de las municipalidades distritales", elaborado por la Defensoría Adjunta para los Servicios Públicos y el Medio Ambiente de la Defensoría del Pueblo, cuya resolución plantea recomendaciones a las municipalidades distritales para elaborar a nivel municipal un registro de todas las organizaciones comunitarias (JASS, Comités de Gestión, etc.) encargadas de la administración de los sistemas de agua y desagüe; así como de dar seguimiento y asesoría a la administración directa de los sistemas efectuada por organizaciones comunitarias y otros operadores.

Que, de acuerdo a la definición contenida en el numeral 20 del Artículo 4' del T.U.O del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, las organizaciones comunales pueden ser, Las Juntas Administradoras de Servicio de Saneamiento, Asociación, Comité u otra forma de organización, elegidas voluntariamente por la comunidad, constituidas con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural.

Que, La falta de una adecuada cloración del agua en los reservorios de las redes de abastecimiento domiciliario en el distrito de Umari, es uno de los principales factores que perpetúan la situación de la desnutrición crónica infantil, siendo una prioridad fortalecer las capacidades de las autoridades de la población a cargo de la gestión de los servicios de agua de calidad, así como contar con normas sancionadores por actos negligentes de las juntas administradores de servicios de saneamiento - JASS que incumplan con sus estatutos aprobados por la Municipalidad distrital de Umari y con la presente ordenanza.

Que, ante la necesidad de dar la existencia legal y formal a las Juntas de Administración de Servicios de Saneamiento - JASS, son reconocidas mediante resolución de alcaldía y Registradas en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales, para que puedan cumplir funciones de administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento de su jurisdicción.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI

“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2018-MDU/A.



En cumplimiento a las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9º y Artículos 39º, 40º y 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y demás disposiciones pertinentes; con el voto unánime del Concejo Municipal Distrital de Umari, se aprueba la siguiente: 036

ORDENANZA QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA LA CLORACION DEL AGUA EN RESERVORIOS DE REDES DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO EN EL AMBITO DISTRITAL DE UMARI



Artículo Primera. - **DISPONER** a las Juntas Administradores de Servicios de Saneamiento reconocidas y registradas en la Municipalidad Distrital de Umari, la cloración obligatoria del agua en los reservorios de captación, para asegurar el consumo de agua de calidad por los usuarios.

Artículo Segunda. - **ENCARGAR** al Área Técnica Municipal – ATM, para que en un plazo de quince días (15) útiles a partir de la aprobación de la presente ordenanza, presente un programa de fortalecimiento de capacidades para las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento y la propuesta sancionadora por el incumplimiento de la presente ordenanza, para su aprobación e incorporación en el TUPA institucional.



Artículo Tercero. - **ENCARGAR** al Área Técnica Municipal – ATM, el monitoreo, fiscalización y evaluación del cumplimiento del artículo primero de la presente ordenanza.

Artículo Cuarto. - La presente norma entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo Quinto. - **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza y a imagen Institucional su difusión en el portal institucional de la Municipalidad y otros medios de difusión



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI
ALCALDÍA
UMARI
Medardo Durand Bernán
ALCALDE